



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1120)

26 AGO 2019

“Por la cual se aclara parcialmente la Resolución N° 1080 del 21 de agosto de 2019 en la cual se estableció fecha de cierre a la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

2

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución N° 1080 del 21 de agosto de 2019 en la cual se estableció fecha de cierre a la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil Nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz.

Que Fonvivienda expidió la Resolución N° 1080 del 21 de agosto de 2019, *"Por la cual se establece fecha de cierre para dos (2) proyectos de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Casanare y Santander en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II"*.

Que dentro de la cual no se incluyó el proyecto Torres de la Gaitana del municipio Pital en el departamento de Huila, por lo cual se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada sobre el proyecto Torres de la Gaitana, a un error involuntario y no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar la Resolución No. 1080 del 21 de agosto de 2019.

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución N° 1080 del 21 de agosto de 2019 en la cual se estableció fecha de cierre a la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar parcialmente la parte considerativa de la Resolución No. 1080 del 21 de agosto de 2019, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de incluir en el cierre de la convocatoria el proyecto Torres de la Gaitana del municipio Pital en el departamento de Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aclarar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1080 del 21 de agosto de 2019, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, las cuales quedaran así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer como fecha de cierre para tres (3) proyectos de las convocatorias abiertas mediante Resoluciones Nos. 1015 del 08 de agosto de 2019 y 1078 del 16 de agosto de 2019, para los hogares potenciales beneficiarios habilitados por Prosperidad Social, para los proyectos que se relacionan a continuación:

Fecha de cierre: Viernes, 22 de Agosto de 2019.

Nº	Resolución Convocatoria	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO
1	1015/2019	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	LOS ALELÍES
2	1078/2019	HUILA	PITAL	TORRES DE LA GAITANA
3	1078/2019	SANTANDER	MALAGA	PRADOS DE SEVILLA

"
ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0556 del 07 de Mayo de 2018 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita Consorcio Alianza Colpatria y la Unión Temporal de Cajas de Compensación

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución N° 1080 del 21 de agosto de 2019 en la cual se estableció fecha de cierre a la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II"

Familiar – Cavis UT, en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO QUINTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 AGO 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rocío Peña Gonzalez
Aprobó: Daniel Contreras Castro

